

Presidente: Don Roy Alfonso González García, Concejal Delegado de Deportes

Sustituto: José Alfredo Mendoza Camacho, Concejal Delegado de Cultura

Secretario: Don Sergio Morera Aparicio

Sustituta: Pilar Machín Henríquez

Vocal I: Doña Adoración García García

Sustituta: Ana Isabel Gopar Márquez

Vocal II: Don Andrés Ginés González Fuentes

Sustituto: Don Manuel Ramón Martín Gutiérrez

Arrecife, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, Roy Alfonso González García.

57.817

ANUNCIO

4.860

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ARRECIFE PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN FORMACION REGLADA FUERA DE LANZAROTE DURANTE EL CURSO 2019-2020

BDNS (Identif.): 525719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525719>)

PRIMERO. Aprobar la convocatoria, para el presente ejercicio 2020, de la Subvención para Estudiantes que cursan formación reglada fuera de Lanzarote durante el curso 2019/2020 cuyo contenido es el que sigue;

ARTÍCULO 1. OBJETO BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

La finalidad de la presente es la promoción de la formación reglada que los ciudadanos de Arrecife necesiten cursar, como estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior u otros, en centros cuya sede no se encuentre en Lanzarote.

Las presentes son un extracto de la normativa reguladora y bases reguladoras de la subvención que se convoca, para conocer el contenido íntegro se deberá estar a la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP número 54, de 25 de abril de 2014) modificada por acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2015 (BOP número 76 de 15 de junio) y por acuerdo plenario de 6 de octubre de 2015 (BOP número 22 de 19 de febrero de 2016) y en concreto a su anexo III.

La partida presupuestaria que avala la convocatoria es la referenciada como “326 48001” denominada Servicios complementarios de educación. Subvenciones a estudiantes fuera de la isla y dotada económicamente con un importe de 200.000 euros (doscientos mil euros).

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, al no tomarse en consideración para el otorgamiento de la subvención más de un criterio, no será necesario establecer puntuación del mismo ni prelación de las solicitudes, ya que las finalmente propuestas como beneficiarias serán atendidas en su totalidad y con la misma cuantía económica, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la que se realiza la convocatoria.

ARTÍCULO 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El lugar de entrega de la solicitud y su documentación aneja preceptiva será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, sito en Avda. Vargas 1, además de todas aquellas opciones que recoge el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avenida Vargas 1, conforme a lo previsto en la referenciada Ley.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Según se recoge en el ANEXO III ÁREA DE EDUCACIÓN de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Las Palmas número 22 de viernes 19 de febrero de 2016) en el apartado relativo a los Gastos subvencionables y pago de la subvención y su justificación “Como control y verificación de la mencionada subvención al transporte concedida, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud una declaración donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso económico correspondiente”.

Respecto a la cuantía de la subvención, dado que para el otorgamiento de la misma el criterio ponderable es único (residente en el municipio, que cursa formación en titulaciones universitarias o ciclos formativos de grado medio o superior en centros que tengan su sede fuera de la isla y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote), y que no procede realizar puntuaciones entre las solicitudes presentadas, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Este Ayuntamiento garantiza que la subvención final a conceder a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios tendrá una cuantía final que oscilará entre un mínimo de doscientos euros y un máximo de trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud, además de los generales que se disponen en el artículo 5 de la ordenanza, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Ser vecinos del término municipal de Arrecife. Para ello se exigirá que el solicitante esté empadronado y por tanto tenga su residencia habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos computados a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará el inicio del cómputo del plazo antes dicho con efectos anteriores; esto es, la antigüedad se entiende en los doce meses inmediatamente anteriores e ininterrumpidos a la fecha de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta administración a través de su padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculados, durante el curso al que se refiere la convocatoria, en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Así mismo podrán ser objeto de subvención las formaciones como Máster, Doctorados, Expertos en materias determinadas además de otras análogas, quedando en cualquier caso exceptuados de subvención las formaciones como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

El interesado deberá hacer entrega de la documentación que sigue:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo incluido en el Anexo I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y en su caso, de quien actúe en su nombre, o en caso de ciudadanos extranjeros, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.

3. Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, a través del documento de matrícula emitido por el centro y de alguno de los documentos que acrediten el pago total o parcial de la misma.

4. Declaración responsable conforme al modelo Anexo I, por la que el solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y 5.3 de la Ordenanza Municipal dispone para no obtener la condición de beneficiario de subvención pública.

5. Código IBAN correspondiente a los datos bancarios del estudiante, información que deberá presentarse mediante documento de Alta a Terceros adjunto a estas bases. Será este documento el que sirva a la Tesorería Municipal para realizar los pagos de la subvención solicitada y concedida, documento que también se encuentra en el Anexo I.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.2 de la Ordenanza Municipal, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento en convocatorias anteriores, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento (ejemplo matriculas del año en curso) por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados que haciendo uso de este artículo remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el funcionario de correos pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación.

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, el procedimiento de concesión estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen.

ÓRGANO INSTRUCTOR: Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

COMISIÓN DE ESTUDIO Y VALORACIÓN:

Presidenta: Doña Elena Martín Martín.

Suplente: Doña Elena López Armas.

Secretario: Don Óscar Lorenzo García Vizcaíno.

Secretario Suplente: Doña Magdalena Morales de León.

Vocal I: Don Joaquín Caraballo Santana.

Vocal I Suplente: Doña Clara Rodríguez Concepción.

Vocal II: Don Manuel Ramón Martín Gutiérrez.

Vocal II suplente: Doña Loreto Betancort Rodríguez.

Vocal III: Doña Sandra Leticia Estellé Padrón.

Vocal III Suplente: Doña Adoración García García

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal.

ÓRGANO CONCEDENTE: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife será, en su calidad de máximo órgano de esta administración, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y 8.3 letra D de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo conforme dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

SEGUNDO. Ordeno según la resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, se promueva la inserción de anuncio relativo a esta convocatoria en la misma, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en la página Web municipal.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo manda y firma la señora Concejal Delegada de Educación de este Ayuntamiento, doña María Rosario González Perdomo según Decreto número 3229-2019 y en virtud de lo establecido por el artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y el artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LA ISLA CURSO 2019/2020
--

¿Solicita por primera vez?	SI	NO
----------------------------	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE:

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Calle	Nº	Piso	Puerta	Teléfono fijo
Correo electrónico			Teléfono móvil	

INFORMACIÓN ACADÉMICA:

TITULACIÓN EN CURSO	
---------------------	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA:

<p>1.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</p> <p>2.- No haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.</p> <p>4.- No estar incurso o mis administrados de sociedades mercantiles o representante legal en su caso, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.</p> <p>5.- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.</p>

6.- Hallarme al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, así como no estar incurso en procedimientos de cobro de vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local, además de estar al corriente al pago de las obligaciones tributarias respecto al misma.

7.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

8.- Que no he anulado ni anularé la matrícula correspondiente al curso académico 2018/19 y que adjunto a la solicitud de la presente subvención.

9.-Que el destino de la totalidad del importe que recibiré de la subvención a la que se refiere esta convocatoria será el establecido en la misma.

10.- Mediante la presente tramitación de solicitud, acepto el importe que a través de la misma me sea concedido.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:(marcar lo que proceda)

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante.**
- Documentación que acredite la matriculación del curso 2019/20 (copia de matrícula y resguardo de pago)**
- Alta a Terceros actualizada y debidamente sellada por la entidad bancaria. (sólo en aquellos casos en que se solicite esta subvención por primera vez o se haya cambiado de cuenta bancaria el solicitante)**

En Arrecife a _____ de _____ de 2020

Firmado por el estudiante _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad de *este Ayuntamiento* y se utilizarán para realizar las tareas propias de la **gestión municipal**, así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a *este Ayuntamiento*, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso.

Ayuntamiento de Arrecife

TESORERÍA

SOLICITUD de ALTA / MODIFICACIÓN de DATOS de TERCEROS

(Escribir todo con letra mayúscula)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF / CIF:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA:

IBAN

Entidad

Oficina

DC

Número de cuenta

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certifica de conformidad por la Entidad Financiera

Firma y sello

Arrecife, a de de 20..

DECLARO que son ciertos los datos reflejados, y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la **Tesorería** del Ayuntamiento de Arrecife

Fdo.:

En calidad de:

D.N.I.:

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- **Personas físicas:** Fotocopia del DNI o NIF
- En caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica: Fotocopia de la tarjeta Expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de identificación, DNI o NIF del firmante y fotocopia de la escritura de poderes como administrador o representante.

NO SE TRAMITARÁN ALTAS Y MODIFICACIONES DE TERCEROS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADAS EN SU TOTALIDAD Y CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Los datos de carácter personal recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arrecife y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de carácter personal, pudiendo el interesado ejercer ante el Ayuntamiento de Arrecife los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y al Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Decreto español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Arrecife, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, María del Rosario González Perdomo.

57.399

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

4.861

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Créditos Número 33/2020 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Villa de Ingenio, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4258, DE 18/06/2019), Víctor Manuel Vega Sánchez.

57.818

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

4.862

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020, aprobó, con carácter provisional, la “Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones”, expediente 2825/2020.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad administrativa de Subvenciones de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Mogán (<https://www.mogan.es>) en Información Pública, Tablón de Edictos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.